CONTRATO No. 493 DE 2021

Señor
JUAN PABLO DELGADO LUNA
C.C. No. 79.630.670 de Bogotá
Representante Legal Suplente
BGH COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.322.971-3
Cra 7 No. 77-07, Oficina 602
Email: juan.delgado@bghtechpartner.com
Teléfono: 3170010 - 317 383 6675
Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 020-2021 CNSC.

Entre los suscritos, **JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.041, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de Secretario General mediante Resolución No. 3745 de 3 de noviembre de 2021, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 y la Resolución No. 3053 del 15 de septiembre de 2021 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 2597 de 2013, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, Entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por **BGH COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.322.971-3, representada legalmente por **JUAN PABLO DELGADO LUNA**, Representante Legal Suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.630.670, dentro del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA MC – 020-2021 CNSC, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con respaldo del fabricante del Sistema de Aire Acondicionado del centro de datos (Datacenter) de la CNSC, incluido el suministro de repuestos."*

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituye el contrato.

VALOR: El valor del contrato es por la suma de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.373.189)**, incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86421 de 9 de noviembre de 2021.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la COMISIÓN al contratista en un (1) único pago, previo recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, y entrega de certificación de fabricante donde haga constar que este respalda los mantenimientos correctivos incluido el suministro de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los elementos por un (1) año posterior al vencimiento de la garantía actual.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 9 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y un (1) año más.

GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, a favor de la **COMISIÓN**, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

a) **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

Nota: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la **COMISIÓN**.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de área o dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de Secretario General

Revisó: *Martha Rodríguez Flórez- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*
Elaboró: *Angelica L. Andrade Lagos- Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual*